



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO ACADÉMICO

RESOLUCIÓN No. 099

Octubre 19 de 2006

“Por la cual se establecen los criterios para otorgar la mención de *Meritoria o Laureada* a las tesis de doctorado y los trabajos de investigación de maestría en la Facultad de Ingeniería”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de las atribuciones que le confiere el literal c) del Artículo 20 del Estatuto General, y en especial la que le confiere el Parágrafo 2° del Artículo 27° del Acuerdo No. 007 del Consejo Superior, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el Acuerdo 007 de 1996 del Consejo Superior establece que en la Universidad del Valle podrá otorgarse mención de Meritoria o Laureada a las tesis de doctorado y los trabajos de investigación de maestría;
2. Que es necesario reglamentar los requisitos mínimos para asignar estas menciones a las tesis de doctorado y trabajos de investigación de maestría;
3. Que el desarrollo actual de los programas de postgrado en las diferentes unidades académicas y la calidad de las tesis y trabajos de investigación requieren definir unos criterios claros para el otorgamiento de la mención;
4. Que el Consejo de Facultad de Ingeniería revisó y aprobó en su sesión del día 26 de Septiembre de 2006 los requisitos para otorgar la mención de Meritoria o Laureada a las tesis de doctorado y los trabajos de investigación de maestría en la Facultad de Ingeniería.

R E S U E L V E:

CAPÍTULO I. De los requisitos

ARTICULO 1°. Establecer los siguientes requisitos mínimos para estudiar y tramitar las solicitudes de otorgamiento de la mención Meritoria o Laureada a las tesis de doctorado y a los trabajos de investigación de maestría en la Facultad de Ingeniería:

- a) Que el tiempo empleado por el candidato para completar todos los requisitos exigidos para la obtención del título no exceda en más de dos (2) periodos académicos la duración prevista para el programa académico correspondiente, acorde con la resolución que lo reglamenta. En ningún caso se considerará como parte de la duración del programa el plazo máximo de que dispone el estudiante para presentar y sustentar la tesis de doctorado o el trabajo de investigación de maestría de que trata el Artículo 72° del Acuerdo 007 de 1996 del Consejo Superior.
- b) Que el candidato haya demostrado autonomía y dominio del tema de investigación durante la sustentación oral.
- c) Que la tesis o trabajo de investigación represente un aporte original y significativo al conocimiento o a la solución de un problema.
- d) Que el trabajo escrito cumpla con los estándares de calidad de publicaciones científicas en términos de su estructura y desarrollo de contenidos.
- e) Que la recomendación o solicitud de la mención por parte del jurado evaluador sea unánime.
- f) Que el trabajo demuestre impacto social o aplicabilidad de los resultados en sectores productivos o potencialidad de innovación y desarrollo científico o tecnológico.

PARÁGRAFO 1°. En relación con el dominio del tema durante la sustentación para el caso de ambas menciones, el jurado debe evaluar con especial atención la proficiencia del candidato en el área específica del conocimiento, el manejo conceptual y metodológico, la calidad del diseño experimental (si el tópico de investigación lo amerita) y la calidad de la discusión de resultados. El jurado es autónomo para evaluar otros aspectos adicionales que considere pertinentes.

PARÁGRAFO 2°. En relación con el aporte al conocimiento, el principal indicador de verificación es la publicación de resultados de investigación en medios reconocidos y la presentación de trabajos de investigación en eventos científicos arbitrados. Se definen los siguientes criterios mínimos, en términos del número total y tipo de publicaciones para las menciones meritoria o laureada, respectivamente.

Tesis Doctoral Meritoria

- Una (1) publicación aceptada en revista internacional indexada,
- Una (1) publicación sometida a evaluación en revista internacional indexada,
- Una (1) publicación sometida a evaluación en revista nacional indexada.

Tesis Doctoral Laureada

- Dos (2) publicaciones aceptadas en revistas internacionales indexadas,
- Una (1) publicación sometida a evaluación en revista internacional indexada,
- Dos (2) publicaciones sometidas a evaluación en revistas nacionales indexadas.

Trabajo de Maestría Meritorio

- Una (1) publicación aceptada en revista nacional indexada,
- Una (1) publicación sometida a evaluación en revista internacional indexada,

- Una (1) ponencia presentada en evento científico nacional o internacional arbitrado.

Trabajo de Maestría Laureado

- Dos (2) publicaciones aceptadas en revistas nacionales indexadas,
- Una (1) publicación sometida a evaluación en revista internacional indexada,
- Una (1) ponencia presentada en evento científico nacional o internacional arbitrado.

PARÁGRAFO 3°. En todo caso las publicaciones y ponencias deben ser diferentes entre sí.

PARÁGRAFO 4°. Solo se consideraran las menciones de Meritorio o Laureado para los trabajos de investigación de maestría de autor único.

CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 2°. El procedimiento para otorgar las menciones Meritoria o Laureada a una tesis de doctorado o a un trabajo de investigación de maestría se inicia con la recomendación unánime del jurado evaluador. Se aclara que el jurado evaluador es el que esta presente en la sustentación de la tesis o trabajo de investigación, respectivamente.

ARTÍCULO 3°. El director del respectivo programa académico de postgrado presentará la solicitud de mención al Comité de Investigaciones y Postgrado de la Facultad de Ingeniería, anexando para ello la siguiente documentación:

- a) Acta de sustentación de la tesis o trabajo con la calificación de los jurados.
- b) Resumen de la tesis o trabajo de investigación

- c) Una carta con el concepto argumentado sobre la mención solicitada para la tesis o trabajo de investigación, de acuerdo con esta resolución y firmada por todos los miembros del jurado.
- d) Copia de los resúmenes de todos los trabajos publicados o sometidos a evaluación, con las comunicaciones de confirmación de las revistas o eventos

ARTICULO 4°. El Consejo de Facultad otorgará la mención respectiva, mediante Resolución motivada, apoyado en el concepto del Comité de Investigación y Postgrado.

PARÁGRAFO: El Consejo de Facultad remitirá copia de la Resolución al Consejo Académico y a la Oficina de Registro Académico y Admisiones, para los fines pertinentes.

ARTICULO 7°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en la Sala de Reuniones de la Torre Institucional, a los 19 días del mes de octubre de 2006.

El Presidente,

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General